



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO
Presente

Los CC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, ANGEL DUEÑAS BARAJAS Y HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, Municipales integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA y VIVIENDA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ, recibimos memorándum No. 02-S-1434/2010, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-696/2010, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ING. J. JESUS RIOS AGUILAR, por el que solicita se remita a la Comisión del H. Cabildo el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de la Quinta y Sexta Etapa del Fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR**", ubicado al sur de esta ciudad.

SEGUNDO.- La Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, Arq. Misael Ibarra Delgado, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad HAUSBAUER, S.A. DE C.V., y promotor del Fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR**", con fecha 30 de septiembre del año en curso, presento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 5° y 6° del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR**", ubicado al sur de esta ciudad de Colima.

*ELIG

1



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA. 2009-2012 SALA DE REGIDORES

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio No. DGDUEV-689/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, emitido por el ING. J. JESUS RIOS AGUILAR, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Conforme a lo señalado en punto 2. del Dictamen Técnico, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **45,984.31 m²**, con un total de **241** lotes, de los cuales **240** lotes son vendibles con una superficie total de **25,097.94 M²**, 1 lotes se destinan para Área de Cesión con una superficie de **4,109.93 M²**, y **16,776.44 M²** corresponden al área de vialidad. Tal y como se detalla a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta)	203	19,723.24
MB-3 (Mixto de Barrio Intensidad Alta)	19	2,673.80
MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta)	16	2,254.95
CB-3 (Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta)	2	445.94
EV (Espacios Verdes y Abiertos)	1	4,109.93
TOTAL AREA VENDIBLE	240	25,097.94
AREA DE VIALIDAD		16,776.44
AREA DE CESIÓN	1	4,109.93
AREA TOTAL	241	45,984.31



ETAPA 5				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-02-187	1	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	157.40
	2	H4-U	EL TERRERO	103.48
	3	H4-U	EL TERRERO	96.00
	4	H4-U	EL TERRERO	96.00
	5	H4-U	EL TERRERO	96.00
	6	H4-U	EL TERRERO	96.00
	7	H4-U	EL TERRERO	96.00
	8	H4-U	EL TERRERO	96.00
	9	H4-U	EL TERRERO	96.00
	10	H4-U	EL TERRERO	96.00
	11	H4-U	EL TERRERO	96.00
	12	H4-U	EL TERRERO	96.00
	13	H4-U	EL TERRERO	96.00
	14	H4-U	EL TERRERO	96.00
	15	H4-U	EL TERRERO	96.00
	16	H4-U	EL TERRERO	96.00
	17	H4-U	EL TERRERO	96.00
	18	H4-U	EL TERRERO	96.00
	19	H4-U	EL TERRERO	96.00



*ELIG

2





**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES**

	20	H4-U	AV. LICEO DE VARONES PTE.	178.30
	21	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	131.88
	22	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
	23	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
	24	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
	25	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
	26	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
	27	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
	28	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
	29	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
	30	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
	31	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
	32	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	135.00
02-01-02-189	1	H4-U	EL TERRERO	96.81
	2	H4-U	LOS AMIALES	116.67
	3	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	4	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	5	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	6	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	7	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	8	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	9	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	10	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	11	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	12	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	13	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	14	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	15	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	16	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	17	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	18	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	19	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	20	H4-U	LOS AMIALES	154.10
	21	H4-U	EL TERRERO	173.95
	22	H4-U	EL TERRERO	90.00
	23	H4-U	EL TERRERO	90.00
	24	H4-U	EL TERRERO	90.00
	25	H4-U	EL TERRERO	90.00
	26	H4-U	EL TERRERO	90.00
	27	H4-U	EL TERRERO	90.00
	28	H4-U	EL TERRERO	90.00
	29	H4-U	EL TERRERO	90.00
	30	H4-U	EL TERRERO	90.00
	31	H4-U	EL TERRERO	90.00
	32	H4-U	EL TERRERO	90.00
	33	H4-U	EL TERRERO	90.00
	34	H4-U	EL TERRERO	90.00
	35	H4-U	EL TERRERO	90.00
	36	H4-U	EL TERRERO	90.00
	37	H4-U	EL TERRERO	90.00
	38	H4-U	EL TERRERO	90.00
02-01-02-190	1	MD-3	AV. LICEO DE VARONES PTE.	164.81
	2	MB-3	BELISARIO DOMINGUEZ	142.17
	3	MB-3	BELISARIO DOMINGUEZ	132.72
	4	MB-3	BELISARIO DOMINGUEZ	132.55
	5	MB-3	BELISARIO DOMINGUEZ	132.38
	6	MB-3	BELISARIO DOMINGUEZ	213.38
	7	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	163.72
	8	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	99.00
	9	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	99.00
	10	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	99.00
	11	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	99.00
	12	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	99.00
	13	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	99.00
	14	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	109.56

*ELIG



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES**

02-01-02-192	15	H4-U	AV. LICEO DE VARONES PTE.	160.27
	16	H4-U	AV. LICEO DE VARONES PTE.	155.60
	1	H4-U	LOS AMIALES	96.81
	21	H4-U	LOS AMIALES	173.95
	22	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	23	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	24	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	25	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	26	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	27	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	28	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	29	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	30	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	31	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	32	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	33	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	34	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	35	H4-U	LOS AMIALES	90.00
	36	H4-U	LOS AMIALES	90.00
37	H4-U	LOS AMIALES	90.00	
38	H4-U	LOS AMIALES	90.00	

ETAPA 6				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-02-192	2	H4-U	MONTITLAN	116.67
	3	H4-U	MONTITLAN	90.00
	4	H4-U	MONTITLAN	90.00
	5	H4-U	MONTITLAN	90.00
	6	H4-U	MONTITLAN	90.00
	7	H4-U	MONTITLAN	90.00
	8	H4-U	MONTITLAN	90.00
	9	H4-U	MONTITLAN	90.00
	10	H4-U	MONTITLAN	90.00
	11	H4-U	MONTITLAN	90.00
	12	H4-U	MONTITLAN	90.00
	13	H4-U	MONTITLAN	90.00
	14	H4-U	MONTITLAN	90.00
	15	H4-U	MONTITLAN	90.00
	16	H4-U	MONTITLAN	90.00
	17	H4-U	MONTITLAN	90.00
	18	H4-U	MONTITLAN	90.00
	19	H4-U	MONTITLAN	90.00
	20	H4-U	MONTITLAN	154.10
	02-01-02-194	1	H4-U	MONTITLAN
2		H4-U	LA YERBABUENA	116.67
3		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
4		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
5		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
6		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
7		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
8		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
9		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
10		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
11		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
12		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
13		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
14		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
15		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
16		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
17		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
18		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
19		H4-U	LA YERBABUENA	90.00
20		H4-U	LA YERBABUENA	154.10



*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES

Table with 5 columns: ID, Category, Name, Municipality, and Amount. Rows are grouped by date (02-01-02-195, 02-01-02-197, 02-01-02-198, 02-01-02-199).

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

*ELIG

5



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES

	2	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	90.00
	3	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	90.00
	4	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	90.00
	5	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	90.00
	6	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	90.00
	7	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	90.00
	8	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	90.00
	9	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	103.99
	10	H4-U	2a CERRADA LA YERBABUENA	171.15
	11	H4-U	2a CERRADA LA YERBABUENA	90.00
	12	H4-U	2a CERRADA LA YERBABUENA	90.00
	13	H4-U	2a CERRADA LA YERBABUENA	90.00
	14	H4-U	2a CERRADA LA YERBABUENA	90.00
	15	H4-U	2a CERRADA LA YERBABUENA	90.00
	16	H4-U	2a CERRADA LA YERBABUENA	90.00
	17	H4-U	2a CERRADA LA YERBABUENA	116.07
	1	MB-3	BELISARIO DOMINGUEZ	159.20
	2	MB-3	BELISARIO DOMINGUEZ	139.50
	3	MB-3	BELISARIO DOMINGUEZ	139.50
	4	MD-3	BELISARIO DOMINGUEZ	139.50
	5	MB-3	BELISARIO DOMINGUEZ	139.50
	6	MB-3	BELISARIO DOMINGUEZ	151.45
	7	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	111.56
	8	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	93.00
	9	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	93.00
	10	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	93.00
	11	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	93.00
	12	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	93.00
	13	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	93.00
	14	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	93.00
	15	H4-U	PROFR. JUAN HERNANDEZ E.	102.39
02-01-02-200				
02-01-02-202	1	EV	AV CANAL PENITAS	4109.93

CUARTO.- Que el área a incorporar comprende una totalidad de 241 lotes de los cuales, 203 lotes son de Tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 19 de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 16 lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad alta (MD-3) y 02 lotes de tipo Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3) generando una superficie de 25,097.94 M², de Área Vendible, así mismo se destina 01 lote para Área de Cesión, correspondiendo a Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de total de cesión de 4,109.93 M², además de una superficie de 16,776.44 M² para Vialidad.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, representada por el ING. JESUS RÍOS AGUILAR en su carácter de Director General y el ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Cabildo, así como la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el ING. ARTURO PINTO SALAZAR y efectuaron la supervisión de los servicios con los que cuenta la Quinta y Sexta Etapa del citado

*ELIG

6



81

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES

fraccionamiento, verificando que por tratarse de un desarrollo cuya modalidad es de urbanización y edificación simultaneas se comprobó que se encuentran terminadas las redes de agua potable y drenaje sanitario, son aptas para su operación, las calles a incorporar se encuentran a nivel de terracería, por lo que se levantó Minuta de Visita en fecha 04 de noviembre de 2010, otorgando la factibilidad para la incorporación anticipada de ambas etapas del Fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR**".

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Quinta y Sexta Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Quinta y Sexta Etapas del Fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR**", ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo una superficie total de 45,984.31 M², de los cuales 25,097.94 M² corresponden al área Vendible, 4,109.93 M² se destinan al área de Cesión y 16,776.44 M² corresponden al área de vialidad.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de la Quinta y Sexta Etapas del Fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR**", comprende un total de 241 lotes de los cuales, 203 lotes son de Tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 19 de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 16 lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad alta (MD-3), 02 lotes de tipo Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3), 01 lote que corresponden a Espacios Verdes y Abiertos (EV).

*ELIG

7



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para que en los términos de la fracción V, del artículo 333 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio. Así mismo, comunique a la Dirección de Catastro Municipal para efecto de que realice el reavalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO.- Es responsabilidad del Urbanizador hacer entrega de las áreas de cesión, previamente niveladas y en perfecto estado, así como también escriturar las mismas sin costo alguno para el municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 134 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

SEXTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEPTIMO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.

OCTAVO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes del predio urbanizado, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

NOVENO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Urbanizador otorga dos fianzas valiosas; la primera, correspondiente a la Quinta Etapa hasta por la cantidad de \$ 602,514.19 (Seiscientos dos mil quinientos catorce pesos 19/100 M.N.), con póliza de fianza No. 88084212 00000 0000., y la segunda, correspondiente a la

***ELIG**

8

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES**

Sexta Etapa hasta por la cantidad de \$ 997,174.22 (Novecientos noventa y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), con póliza de fianza No. 880806204 00000 0000, la primera de fecha 21 de abril de 2010 y la segunda de fecha 19 de mayo de 2010, expedidas por CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, mismas que garantizarán las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

DECIMO.- Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes, el promotor otorga dos fianzas valiosas; la primera, correspondiente a la Quinta Etapa, hasta por la cantidad de \$ 301,182.47 (Trescientos un mil ciento ochenta y dos pesos 47/100 M.N.), con póliza de fianza No. 88089502 00000 0000, de fecha 11 de octubre del 2010., y la segunda, correspondiente a la Sexta Etapa hasta por la cantidad de \$ 183,776.31 (Ciento ochenta y tres mil setecientos setenta y seis pesos 31/100 M.N.), con póliza de fianza No. 88096842 00000 0000, de fecha 19 de octubre del 2010, expedidas por CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado. Tal y como lo dispone el artículo 328, inciso e) de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el salón de Cabildo de la ciudad de Colima, Col., a los 24 veinticuatro días del mes noviembre del año 2010.

LA COMISION DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

LE. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor, Presidente

ING. HUGO A. VÁZQUEZ MONTES
Síndico Municipal, Secretario

LIC. ANGEL DUEÑAS BARAJAS
Regidor, Secretario

*ELIG

9



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MEMORANDUM N° 02-S-1434/2010.

LIC. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a esa comisión la *comunicación suscrita por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda*, mediante la cual envía el dictamen para la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 5ª y 6ª del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL SUR"**, ubicado al sur de la ciudad.

Lo anterior, para que esa comisión dictamine lo que considere procedente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 22 de noviembre de 2010.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO.

H. Ayuntamiento
SECRETARIA



c.c.p.- Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.-

c.c.p.- Lic. Angel Dueñas Barajas.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.-

OLVM*vero

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"



AYUNTAMIENTO DE COLIMA

85
1434

Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 SECRETARIA
 * 22 NOV. 2010 *
 Elser
 10:20
 RECIBIDO

Of. Núm.-.DGDUEV-696/2010
Colima, Colima; a 17 de Octubre de 2010.

PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Presente.

En atención a la solicitud del Arq. Misael Ibarra Delgado, Apoderado General de la Sociedad "HAUSBAUER" S.A. de C.V., en su carácter de promotor del fraccionamiento en mención, anexo al presente envío a usted el Dictamen para la Incorporación Municipal que se enlista a continuación, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPAS	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"Bosques del Sur"	5° Y 6°	AL SUR DE LA CD. INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y VIVIENDA

ING. J. JESÚS RÍOS AGUILAR.

C.c.p. LIC. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO - Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.- Para su conocimiento.
C.c.p. ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD - Director de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p. ARCHIVO.

JJA/JACM/SZGR/craj.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima. Tel. 3163874
desarrollourbano@colima.gob.mx

86

5ª Etapa 100%



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION 07/07/2010	NUMERO DE FIANZA 88089502 00000 0000	MONTO DE FIANZA 301,182.47	MONTO DEL MOVIMIENTO 301,182.47	312 CUMPLIMIENTO OBRA
-----------------------------------	---	-------------------------------	------------------------------------	-----------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y/O DEL LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR HAUSBAUER, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MARTI NO. 248-A COL. SAN PABLO C.P. 28060 COLIMA, COLIMA, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DGDUEV-435/2010, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2010, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACION QUE CORRESPONDEN A VIALIDADES Y A SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR" ETAPA 5, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 328 INCISO E), DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADO ENTRE LA FIADA Y LA BENEFICIARIA, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A QUE LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACION QUE CORRESPONDEN A VIALIDADES Y A SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR" ETAPA 5, DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CITADO PROYECTO Y SU AUTORIZACION, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$301,182.47 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA ESTARA EN VIGOR HASTA POR UN AÑO A PARTIR LA FECHA DE SU EXPEDICION O HASTA LA COMPLETA TERMINACION DE LOS TRABAJOS. EN NINGUN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA POLIZA DE FIANZA PODRA EXCEDER DE \$301,182.47 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.). CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE.

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA DEMORA O ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA DEMORA OTORGADA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PROYECTO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACION PREVIA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. D) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIANZA SE LIBERARAN UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO EL FINQUITO POR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE SON OBJETO DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO. G) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 93, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS VIGENTES, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. FIN DE TEXTO.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:

aNHPwQA0qkbr1PSvJPENf9QgcHtBeUlnX4Da2sYf8IxFcCz9hdQS66TN3C3zjeMtDmBXZEIhw1ltn3C5kBlp4IjGOC8s3nsPRAI8Vyt3jhFwMds/UII7G14mnrprg800MEzZe1lKAPPJGCEFIUjCfMqtaEX5eNs+QGg4xvCuQ=

LINEA DE VALIDACION: 0388 0895 0200 0017 1407 6

Para validar este documento en nuestra página <http://www.chubb.com/mexico>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1935 Aut. C.N.S.F. No. 06/367 -I- 1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF, Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com Oficina GUADALAJARA. AV. CIRCUNVALACION AGUSTIN YAÑEZ 2583 2o. Piso Local "A", Colonia ARCOS VALLARTA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO



87
5ª Etapa (Original)
20% Etapa

POLIZA DE FIANZA.

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
21/04/2010	88084212 00000 0000	602,514.19	602,514.19	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 19/100 MN

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRISION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

ANTE: LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y/O DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR HAUSBAUER, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MARTI NO. 248-A COL. SAN PABLO C.P. 28060 COLIMA, COLIMA, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DGDUEV-211/2010, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2010, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL "FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR" 5ª ETAPA, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 287 Y 306 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA. CELEBRADO ENTRE LA FIADA Y LA BENEFICIARIA, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A EJECUTAR LA URBANIZACION Y SU MUNICIPALIZACION, DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CITADO PROYECTO Y SU AUTORIZACION, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$3,012,570.95 (TRES MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 95/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA ESTARA EN VIGOR HASTA POR UN AÑO A PARTIR LA FECHA DE SU EXPEDICION O HASTA LA COMPLETA TERMINACION DE LOS TRABAJOS. EN NINGUN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA POLIZA DE FIANZA PODRA EXCEDER DE \$602,514.19 (SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 19/100 M.N.) CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE.

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA DEMORA O ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA DEMORA OTORGADA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PROYECTO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACION PREVIA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. D) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIANZA SE LIBERARAN UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO EL FINIQUITO POR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE SON OBJETO DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO. G) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 93, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS VIGENTES, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. FIN DE TEXTO.

EX
25-Oct-2010

Sello Digital:

cwvkvlMrnz6oo9NrhjzwoziD0nXNoG1luAXsdORa/opcAuQ6yn7w0aq/MyDfZeSfSbG3vt10XI65ZU7rHm0xkjskiJab G2qhxyHTP13v0fv+yNNvmVYyox3DCh2j9+zrWLogfch39xqE5n/tdTo9Zaw6K2ZqvnscDwmrn2x4I=

Para validar este documento en nuestra página <http://www.chubb.com/mexico>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadoras podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06/367 -I- 1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Marca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina GUADALAJARA: AV. CIRCUNVALACION AGUSTIN YAÑEZ 2583 2o. Piso Local "A", Colonia ARCOS VALLARTA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO



88
6^a Etapa Original.
100%. Faltantes

POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
19/10/2010	88096842 00000 0000	183,776.31	183,776.31	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 31/100 MN

GLASUSALIMPORANTESACIEMENSO DE ESTA POLIZA

ANTE: LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y/O DEL LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR HAUSBAUER, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MARTI NO. 248-A COL. SAN PABLO C.P. 28060 COLIMA, COLIMA, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DGDUEV-640/2010, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN QUE CORRESPONDEN A VIALIDADES Y A SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR" ETAPA 6^a, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 328 INCISO E), DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADO ENTRE LA FIADA Y LA BENEFICIARIA, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN QUE CORRESPONDEN A VIALIDADES Y A SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR" ETAPA 6^a, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CITADO PROYECTO Y SU AUTORIZACIÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$183,776.31 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA POR UN AÑO A PARTIR LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN O HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE CHUBB DE MÉXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ EXCEDER DE \$183,776.31 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.). CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE.

CHUBB DE MÉXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA DEMORA O ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA DEMORA OTORGADA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PROYECTO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. D) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIANZA SE LIBERARÁN UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO EL FINIQUITO POR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE SON OBJETO DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO. G) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 93, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS VIGENTES, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. FIN DE TEXTO.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

EJ
25-Oct-2010

Sello Digital:

XRmt7ZM/Gr3M0N8NR+QtaR62XB0tUHNKj/wUtK3VN2qE9rVYd01sUycne8AF5HZIw4WeCmwq1mm6zYHRuLtzCZudBIW BuK+uteEHYzsiQsX9RumdTrBAqImKSD7Oqdmh/9E17kb5H0dfxybvjHkFvd1PhqRxo0330NxxzbcWu558=

LINEA DE VALIDACION: 0388 0968 4200 0018 6643 2

Para validar este documento en nuestra página <http://www.chubb.com/mexico>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación; 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06/367 -I- 1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 página web: www.chubb.com

Oficina GUADALAJARA: AV. CIRCUNVALACION AGUSTIN YAÑEZ 2583 2o. Piso Local 'A', Colonia ARCOS VALLARTA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
19/05/2010	B8086204 00000 0000	997,174.22	997,174.22	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 MN

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

ANTE: LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y/O DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA,

PARA GARANTIZAR POR HAUSBAUER, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MARTI NO. 248-A COL. SAN PABLO C.P. 28060 COLIMA, COLIMA, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DGDUEV-279/2010, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL "FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR" 6ª ETAPA, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 287 Y 306 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA. CELEBRADO ENTRE LA FIADA Y LA BENEFICIARIA, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A EJECUTAR LA URBANIZACION Y SU MUNICIPALIZACION, DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CITADO PROYECTO Y SU AUTORIZACION, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$4,985,871.10 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA ESTARA EN VIGOR HASTA POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION O HASTA LA COMPLETA TERMINACION DE LOS TRABAJOS. EN NINGUN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA POLIZA DE FIANZA PODRA EXCEDER DE \$997,174.22 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE.

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA DEMORA O ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA DEMORA OTORGADA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PROYECTO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACION PREVIA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. D) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIANZA SE LIBERARAN UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO EL FINQUITO POR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE SON OBJETO DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO. G) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 93, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS VIGENTES, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. FIN DE TEXTO.

EJ
1 Jun 2010

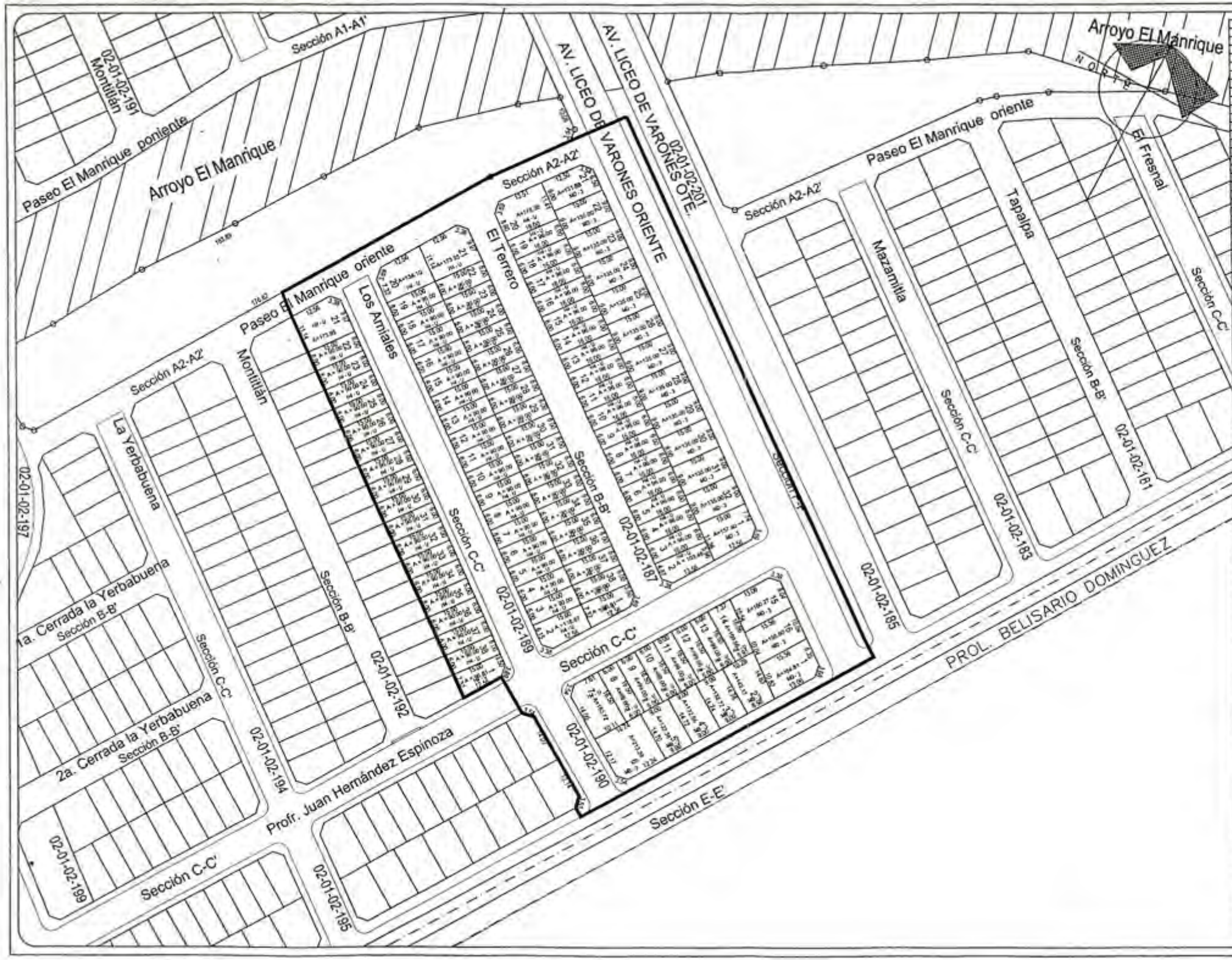
Sello Digital:
wVifEgca+wvblFmlAHEUBxwQccUaorEejs2+7xZdp7KcSwrMkqm63npdF9nE4QKJPEVnGd+t9r1YUraaTs7U4Efc/wio s9etjmd/ow4w4i7EL1ST0KWPJxcR204UHzzqz2SzjmtsIflaQ7lUrE39/5VKsZhdRtd807Nr8PAwFlY=

Para validar este documento en nuestra página <http://www.chubb.com/mexico>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía
Diana Javeria Inzunza Gil
DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1935 Aut. C.N.S.F. No. 06/367 -I- 1/17487



INCORPORACIÓN
 QUINTA ETAPA
 "BOSQUES DEL SUR"
 HAUSBAUER, S.A. de C.V.
 Colima, Col.



TABLAS GENERALES:

NUMERO DE LOTES	
MA-U	84
MB-S	5
MD-S	18
ME-S	0
EL	0
EV	0
HI	0
TOTAL	107

RESUMEN GENERAL DE AREAS	
AREA VENDIBLE	11,000,481 M2
AREA DE CESION	0,000 M2
AREA DE VALIDAD	7,802,847 M2
AREA TOTAL FRAC.	18,883,423 M2
A. MANRIQUE Y Z.F.	0,000 M2
AREA TOTAL FRAC.	18,883,423 M2

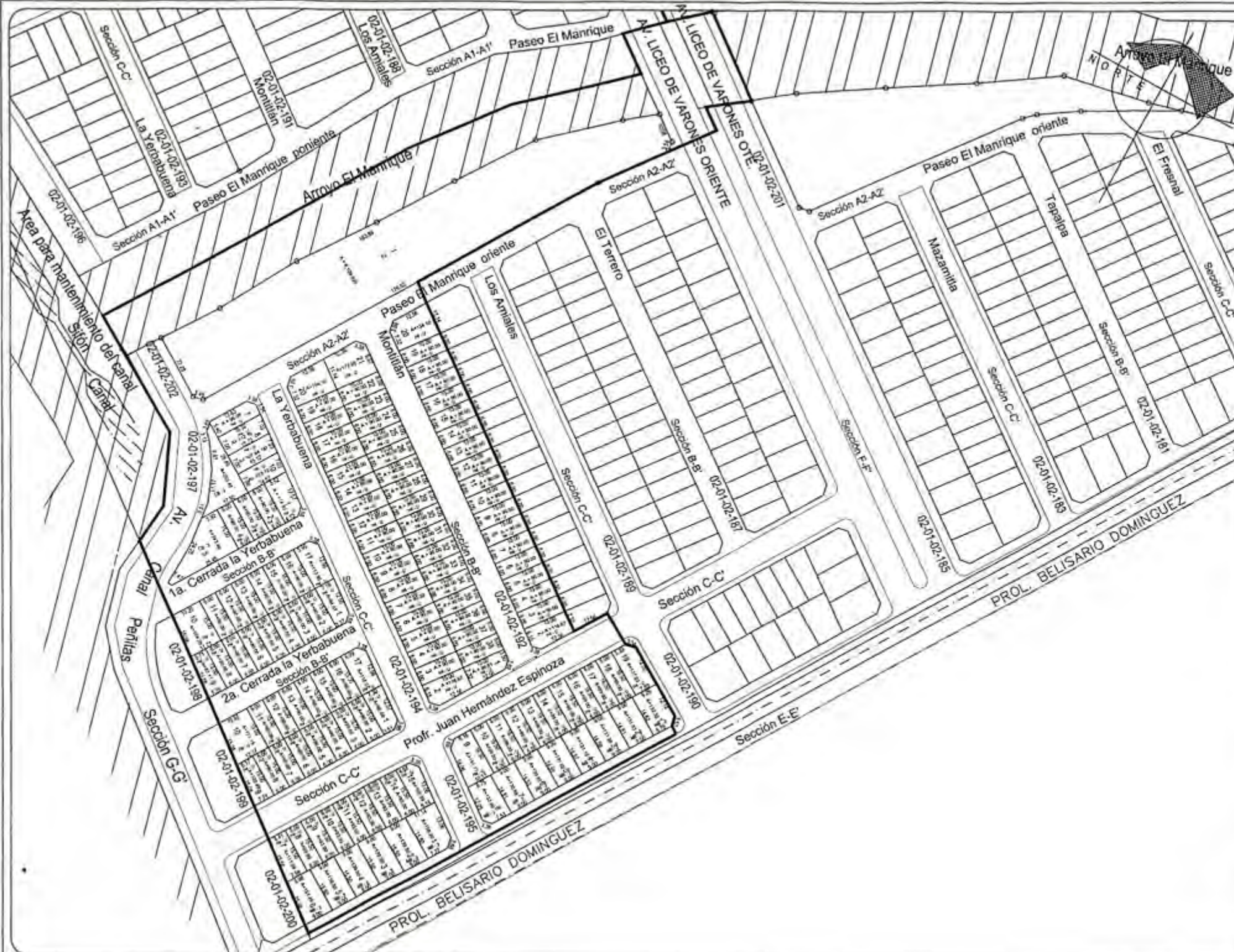
PLANO
LOTIFICACION
 Etapa 5

PERTO URBANO PU-02-03-RF
 ARO. MARIA SILVIA DEL ROCIO
 COVARRUBIAS RUESCA

FECHA: Marzo del 2010
 ESCALA: S/E
 TITULO: Melro
 ANEXO: DSC/Colima/Bosques Sur/PPU

DSC
 DESARROLLO
 SUSTENTABLE
 CONSULTORIA
 S.A. DE C.V.
 CONSULTORES

90



INCORPORACIÓN
SEXTA ETAPA
"BOSQUES DEL SUR"
HAUSBAUER, S.A. de C.V.
Colima, Col.



TABLAS GENERALES:

NUMERO DE LOTES	
HA-0	118
MB-3	14
MD-3	0
CB-3	2
D	0
EY	1
IN	0
TOTAL	136

RESUMEN GENERAL DE AREAS	
AREA VEHIBILE	13,900,440 M2
AREA DE CESION	4,109,925 M2
AREA DE VIALIDAD	8,973,489 M2
AREA TOTAL FRAC.	26,983,854 M2
A. MANRIQUE Y Z.F.	3,128,150 M2
AREA TOTAL FRAC.	30,112,003 M2

PLANO
LOTIFICACION
Etapa 6

PERITO URBANO PU-02-03-RF
ARD. MARIA SILVIA DEL ROCIO
COVARRUBIAS RUESCA

FECHA: Septiembre del 2010

ESCALA: S/E METRO

ARQUEO: DSC/Colima/Bosques Sur/PPU



6